

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 913/04

Al Señor Intendente del
Municipio de Villa de San Lorenzo
Don Ernesto Fernando Gonza

Su despacho:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial artículo N° 30 de la Ley N° 7103, este organismo procedió a efectuar una auditoría en el Municipio de Villa San Lorenzo, sobre la base de la información suministrada por el ente auditado y la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el Municipio de San Lorenzo, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.003 de la Auditoría General de la Provincia; responde al proyecto 06-10 del Plan Anual Operativo de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 6 para el año 2.003.

1.2. Ente auditado

Municipio de San Lorenzo.

1.3. Período auditado

- 01/01/01 al 31/12/01.
- 01/01/02 al 31/12/02.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 en la extensión de las muestras determinadas para cada tarea.

2.1.1. Procedimientos

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- 2.1.1.1. Entrevistas con funcionarios municipales:
 - 2.1.1.1.1. Intendente Municipal: Sr. Ernesto Gonza.
 - 2.1.1.1.2. Secretario de Obras Públicas: Ing. Humberto Julio Cánepa.
 - 2.1.1.1.3. Secretario de Hacienda: Cr. Luis Gustavo Bierti.
 - 2.1.1.1.4. Asesor Legal: Dr. José M. Saravia Arias.
 - 2.1.1.1.5. Tesorero: Sr. Hugo Ardaya.
 - 2.1.1.1.6. A cargo de Registros Contables: Sr. Luis Eduardo Delgado.
- 2.1.1.2. Obtención de información de origen externo a la municipalidad.
- 2.1.1.3. Comprobaciones globales de razonabilidad en los informes aportados.
- 2.1.1.4. Comprobaciones entre los informes emitidos e información relacionada con los mismos.
- 2.1.1.5. Cotejo de los Estados Financieros con los registros contables.
- 2.1.1.6. Cotejo de los registros contables con la documentación respaldatoria.
- 2.1.1.7. Comprobaciones de cálculos aritméticos.

2.1.2. Documentación analizada

1. Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicios Financieros años 2.001 y 2.002.
2. Registros del período auditado en Libros Banco y extractos bancarios de las cuentas N° 40-89-7, 43-980-8, 40-10757-4, 40-1327-9, 20383-74, 12700-20.
3. Listado del Personal al 10/12/03.
4. Legajos del Personal y recibos de sueldo correspondientes a los meses de abril de los Ejercicios Financieros años 2.001 y 2.002.
5. Órdenes de pago números: 7.703, 8.124, 8.161, 8.163, 8.286, 8.295, 8307, 8.438, 8.480, 8.492, 8.504, 8.596, 8.684, 8.704, 8.708, 8.717, 8.745, 8.905, 9.148, 9.380, 9.532, 9.723.
6. Informes de Remesas de Contaduría General de la Provincia de los Ejercicios Financieros años 2.001 y 2.002.
7. Ordenanza N° 450/96 explotación de bungalows y Camping Municipal Los Ceibos.
8. Ordenanza Tarifaria N° 538/98.
9. Resolución del Ejecutivo Municipal N° 25-03, autorización de pagos sin recargos.
10. Resolución del Ejecutivo Municipal N° 011/01, gastos de reparación de automotor.
11. Carpeta con información de Obras Públicas.

2.2. Marco normativo

2.2.1. Marco Normativo General

1. Constitución de la Provincia de Salta.
2. Ley Nac. N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.
3. Ley Nac. N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.
4. Ley Prov. N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.
5. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
6. Ley Prov. N° 6.068 Estatuto del Empleado Municipal.
7. Ley Prov. N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
8. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
9. Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
10. Decreto Ley N° 09/75 Código Fiscal de la Provincia.

2.2.2. Marco Normativo Particular

2.2.2.1. Ordenanzas Municipales:

Ordenanza Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.000, N° 580/00.

Ordenanza Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.001, N° 612/01.

Ordenanza Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.002, N° 647/02.

Ordenanza Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.003, N° 682/03.

2.2.2.2. Resoluciones del Ejecutivo Municipal

Resolución N° 36/98 Estructura Orgánica Municipal.

Resolución N° 37/98 Estructura Orgánica de S. de Obras y Servicios Públicos.

2.3. Limitaciones al alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- 2.3.1. No fueron puestos a disposición: Planificaciones, Programaciones, Información contable por Centros de Costo e Información cualitativa relativa a los servicios prestados; ello impide la evaluación de la Gestión Municipal, por inexistencia de indicadores de Eficacia, Economía y Eficiencia.

- 2.3.2. No fue presentado el Estado de Situación del Tesoro y el Estado de la Deuda Municipal al inicio y cierre de cada Ejercicio Financiero Anual, impidiendo la aplicación de procedimientos de auditoría e implicando la imposibilidad de emitir opinión sobre los mismos.
- 2.3.3. El registro de las distintas etapas del gasto no se realiza de acuerdo a las disposiciones del inciso 2 del artículo N° 44 de la Ley de Contabilidad.
- 2.3.4. No ha sido suministrada documentación técnica ni administrativa relacionada con los controles y seguimiento del plan de trabajos, relativa a la ejecución del Plan Nuevo Hogar, lo que impidió el control de la obra ejecutada. En consecuencia no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría siguientes:
- 1) Revisión de correlación entre registros y su documentación respaldatoria.
 - 2) Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - 3) Revisiones conceptuales.
 - 4) Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - 5) Examen de documentación.
 - 6) Comprobación de la información relacionada.
- 2.3.5. No ha sido suministrado un presupuesto por programas que contenga: objetivos, metas y unidades de medida de cada actividad, impidiendo la evaluación de la Gestión de la Hacienda Municipal.

3. Aclaraciones previas

La tarea de auditoría se inició el día 22/12/03 entrevistando al Sr. Secretario de Hacienda Cr. Luis Gustavo Bierti.

El período sujeto a auditoría corresponde a la administración del ex intendente Sr. Prudencio Agustín Mamaní.

3.1. Control de cumplimiento de la Legislación aplicable

Fueron detectadas inobservancias de la legislación vigente, comprobándose incumplimientos de las siguientes normativas:

- 3.1.1. Código Fiscal de la Provincia de Salta: tal como se indica en la observación al apartado 4.m.2.

3.1.2. Decreto Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia, específicamente del Art. N° 44 referido al registro de las distintas Etapas del Gasto.

3.2. Control Interno

De acuerdo a las tareas de relevamiento del Control Interno y a los comentarios y observaciones que se exponen en el apartado N° 4, es posible concluir que existe un Control Interno informal e insuficiente.

4. Comentarios y Observaciones

De acuerdo a la Resolución N° 12/02 de la Auditoría General de la Provincia, que define los puntos de auditoría a los que debe circunscribirse esta Comisión, se procedió a cumplir con los siguientes objetivos:

4.a. Evaluación de la estructura del Sistema de Registración Contable del Municipio

4.a.1. Estructura del Sistema de Registro Contable

El sistema existente al 22/12/03 está compuesto por:

1. Registro manual en Libro Caja Ingresos y Libro Caja Egresos.
2. Registro manual en Libros Banco de cada una de las cuentas habilitadas.
3. Las Ejecuciones Presupuestarias se confeccionan con la información de los Saldos de las distintas cuentas registrados en los Libros Caja Ingresos y Caja Egresos.

Se ha verificado en forma satisfactoria el cotejo de los Registros Contables con las Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria.

Observaciones

- 1) El sistema de registro contable no emite Estados de Costos de las distintas actividades que desarrolla el Municipio.
- 2) La realización de los Presupuestos por el sistema tradicional, no permite la obtención de indicadores relacionados con los objetivos y metas de la Administración Municipal.
- 3) No se cumple con el registro de Bienes Municipales de acuerdo a las disposiciones del artículo N° 46 de la Ley de Contabilidad, que enuncia “registrará las existencias y movimiento de los bienes...”

4. b. Evaluación de los mecanismos de Percepción de Recursos Propios y del Sistema de Control Interno

4. b. 1. Percepción de Ingresos de Jurisdicción Municipal

4.b.1.1. Recursos Ejercicio Financiero año 2.001

Este cuadro muestra la relación entre el Presupuesto de Recursos y su recaudación:

Recursos de Jurisdicción Municipal Ejercicio Financiero año 2.001					
Recursos	Presupuesto	Ejec. P.	R a e	Ejec. P. C.	Relac.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	[(5) / (2)]
De J. Munic.	747.025,00	950.525,91	156.572,05	793.953,86	106,28
Tasa Munic.	369.525,00	437.101,55		437.101,55	118,29
R. Tributarios	310.000,00	318.219,59		318.219,59	102,65
O. Recursos	67.500,00	195.204,77	156.572,05	38.632,72	57,23
Totales	1.494.050,00	1.901.051,82		1.587.907,72	106,28

Referencias

- (3) Ejec. P. → Ejecución Presupuestaria
- (4) R a e. → Retención anticipos empleados
- (5) Ejec. P. C. → Ejecución Presupuestaria Corregida
- (6) Relac. → Relación numérica entre importes x 100

Para determinar los recursos propios, en la columna de Ejecución Presupuestaria Corregida, se deduce el importe de \$ 156.572,00 - Retención de anticipos a empleados, incluido incorrectamente en las Partidas Principales: Recursos de Jurisdicción Municipal y Otros Recursos.

Puede apreciarse que el importe correspondiente a la Ejecución de Recursos de Jurisdicción Municipal supera en un 6,28 % al presupuestado.

En cumplimiento de las tareas de control, se efectuó el cotejo de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria con los registros del Libro Caja Ingresos. El mismo resultó consistente, dado que los saldos de las seis cuentas analizadas en conjunto representan el 60,34 % del saldo acumulado correspondiente a los rubros: Tasas Municipales y Recursos Tributarios.

4.b.1.2. Recursos Ejercicio Financiero año 2.002

Recursos de Jurisdicción Municipal Ejercicio Financiero año 2.002					
Recursos	Presupuesto	Ejec. P.	R a e + I s	Ejec. P. C.	Relac.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	[(5) / (2)]
De J. Munic.	708.825,00	980.678,87	197.394,78	783.284,09	110,50
Tasa Munic.	360.825,00	411.800,00		411.800,00	114,13
R. Tributarios	315.000,00	331.225,75		331.225,75	105,15
O. Recursos	33.000,00	237.653,06	197.394,78	40.258,28	121,99
Totales	1.417.650,00	1.961.357,68		1.566.568,12	110,50

Referencias

- (3) Ejec. P. → Ejecución Presupuestaria
(4) R a e + I s → Retención anticipos empleados + Dev. Imp. y Servicios
(5) Ejec. P. C. → Ejecución Presupuestaria Corregida
(6) Relac. → Relación numérica entre importes x 100

Para determinar los recursos genuinos, en la columna de Ejecución Presupuestaria Corregida, se deduce el importe de \$ 197.394,78 - Retención de anticipos a empleados (\$ 111.531,74) más Devolución de Impuestos y Servicios (\$ 85.863,04) – incluidos incorrectamente en las Partidas Principales: Recursos de Jurisdicción Municipal y Otros Recursos.

Puede apreciarse que el importe correspondiente a la Ejecución de Recursos de Jurisdicción Municipal supera en un 10,50 % al presupuestado.

En cumplimiento de las tareas de control, se efectuó el cotejo de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria con los registros del Libro Caja Ingresos. Fue detectada una diferencia en la Cuenta Contribución por Mejoras Gas Natural, de \$ 468,00 imputada en forma incorrecta en la Cuenta Pensiones. El error consignado representa el 0,61 % del saldo de la cuenta y el 0,08 % del total cotejado; los porcentajes no son significativos.

El resultado obtenido es consistente, dado que los saldos de las seis cuentas analizadas en conjunto representan el 59,68 % del saldo acumulado correspondiente a los rubros: Tasas Municipales y Recursos Tributarios.

4.b.2. Recursos de otras Jurisdicciones

4.b.2.1. Ejercicio Financiero Año 2.001

Recursos	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje
Coparticipación Nacional	574.491,00	555.143,64	96,63
Coparticipación Provincial	190.000,00	162.739,61	85,65
Fondo Compensador	30.994,00	55.711,91	179,75
IPDUV 35 viviendas	300.000,00	5.153,47	1,72

Observación

No constan en la información y documentación aportada, los informes técnicos y financieros que justifiquen la falta de ejecución de los recursos previstos presupuestariamente en la Cuenta IPDUV 35 Viviendas.

4. b.2.2. Ejercicio Financiero Año 2.002

Recursos	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje
Coparticipación Nacional	425.000,00	435.000,00	102,35
Coparticipación Provincial	115.000,00	208.044,03	180,91
Fondo Compensador	73.000,00	65.761,63	90,08
IPDUV 20 Viviendas	200.000,00	14.002,31	7,00

Observación

No constan en la información y documentación aportada los informes técnicos y financieros que justifiquen la falta de ejecución de los recursos previstos presupuestariamente en la Cuenta IPDUV 20 Viviendas.

4.b.2.2.1. Oficina de Apremios e Incobrables

Del análisis de la documentación aportada surge que se emitió la Orden de Pago N° 8.717 de fecha 30/12/02 por el importe de \$ 4.368,85. La misma se relaciona con la gestión administrativa que efectúa la Oficina de Apremios e Incobrables con la finalidad de accionar legalmente para el recupero de los valores y depuración del Saldo de Caja, según el siguiente detalle:

1. En trámite judicial en autos "Municipalidad de San Lorenzo vs. Aguas Calientes S.R.L.", Expte. N° 9278/01, se inició acción para el cobro de los cheques números 08618943 y 08618920 por \$ 1.000,00 cada uno.
2. Dos cheques por \$ 241,00 cada uno, fueron cobrados con fecha 09/05/03.
3. Con relación al cheque N° 30201379 por \$ 229,85 librado contra el Banco San Juan, se realizaron acciones extrajudiciales con resultado negativo.

Observaciones

- 1) No fueron presentadas constancias de inicio de acciones judiciales para el recupero del importe del Cheque de Pago Diferido N° 52123433, fecha de pago 10/10/01, librado contra el Banco HSBC, por \$ 467,00.
- 2) No corresponde que los billetes falsos por la suma de \$ 235,00, sean dados de baja por incobrables. El Receptor Municipal es el responsable de la legitimidad de los billetes que recibe.

- 3) No corresponde que el Anticipo de Fondos a rendir por \$ 170,00 sea dado de baja por incobrable. La administración municipal debe accionar para recuperar los fondos anticipados para gastos judiciales.
- 4) No existen constancias que justifiquen la baja por incobrable del Cheque de Pago Diferido N° 66248073 con fecha de pago 15/12/00 por \$ 700,00 librado contra el Banco Citibank N.A.

4.c. Arqueo de Fondos y Valores en Tesorería y Receptorías Fiscales habilitadas, con corte de documentación y registro

4.c.1. Arqueo de Fondos y Valores en Tesorería realizado el 26-01-04

Concepto	Importe
Existencia en efectivo	22.567,30
Cheques	1.105,67
Anticipos al Personal	522,00
Anticipos al Personal Contratado	638,30
Cargos a Rendir	3.748,00
Comprobantes de Gastos	1.137,78
Comprobantes de Gastos Sociales	360.30
Planillas de Sueldos	1.167,67
Total	31.241,02
Saldo Inicial	31.240,85
Diferencia	0.17

El Saldo inicial de \$ 31.240,85 se encontraba contabilizado y los comprobantes que integran el arqueo no merecen observaciones.

4.d. Análisis y Control de conciliaciones bancarias

Se procedió al análisis de los libros banco, conciliaciones bancarias y extractos bancarios correspondientes a las cuentas N° 40-89-7, 43-980-8, 40-10757-4, 40-1327-9, 20383-74, 12700-20 y los movimientos registrados en los Ejercicios Financieros años 2.001 y año 2.002. No se efectúan observaciones.

4.e. Verificación de la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos propuestos por cada área del Municipio y el cumplimiento de los aspectos legales de las actividades más relevantes.

4.e.1. Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.001

Ejecución Presupuestaria 2.001				
Partida	Presupuesto	Ejecución P.	%	V.Absoluta
2. Erogaciones	1.985.960,00	1.815.238,00	91,40	-170.722,00
2.1. Erogaciones Ctes.	1.177.100,00	1.182.891,00	100,49	5.791,00
2.1.1. Funcionamiento	938.000,00	922.006,00	98,29	-15.994,00
2.1.2. Transferencias Corr.	84.500,00	62.937,00	74,48	-21.563,00
2.1.3. Consumo	68.500,00	119.504,00	174,46	51.004,00
2.1.4. Servicios	86.100,00	78.444,00	91,11	-7.656,00
2.2. Erogaciones de Capital	614.000,00	320.149,00	52,14	-293.851,00
2.2.1. Bienes de Capital	18.000,00	22.076,00	122,64	4.076,00
2.2.2. Trabajos Públicos	596.000,00	298.073,00	50,01	-297.927,00
2.2.2.1. C/ R. Propios	256.000,00	102.073,00	39,87	-153.927,00
2.2.2.2. C/ R. Afectados	340.000,00	196.000,00	57,65	-144.000,00
2.3. Otras Erogaciones	194.860,00	312.198,00	160,22	117.338,00

La Ordenanza Municipal N° 612/01 aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Financiero año 2.001, siguiendo el modelo tradicional y en forma consecuente la Administración Municipal presenta la Ejecución Presupuestaria.

De la información emergente del Presupuesto y su Ejecución, no resulta factible emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos de auditoría propuestos, atento a la falta de objetivos, metas y unidades de medida de cada actividad municipal. Limitamos nuestro informe al análisis de las Partidas Ejecutadas y su comparación con el presupuesto en términos monetarios únicamente.

4.e.1.1. Análisis de las Partidas Principales - Gastos de Funcionamiento y Servicios

Se ha comprobado que integra la partida principal Gastos de Funcionamiento la cuenta Honorarios de Terceros por la suma de \$ 84.751,99.

Ejecución Presupuestaria	Importes
Partida Principal: Servicios	78.443,94
Más Honorarios de Terceros	84.751,99
Total Partida Servicios	163.195,93
Partida Autorizada	86.100,00
Ejecución en exceso	77.095,93

Observación

La cuenta Honorarios de Terceros ha sido incluida indebidamente en la partida principal Gastos de Funcionamiento. Las características de las erogaciones que deben imputarse a la misma requieren que sea incorporada a la partida principal Servicios, resultando una Ejecución sin autorización para gastar por \$ 77.095,93.

4.e.1.2. Análisis de la Partida Principal: Bienes de Consumo.

Se ha comprobado que la partida principal Bienes de Consumo ha sido ejecutada en exceso por la suma de \$ 51.004,00, según consta en el cuadro expuesto en el punto 4.e.1.

Se analizaron las Órdenes de Pago correspondientes a la partida principal Bienes de Consumo - Cuenta Repuestos, de las cuales destacamos la siguiente:

Orden de Pago N° 007703 - 03/04/01, por el importe de \$ 1.313,00 en concepto de pago de facturas varias por compra de repuestos para automotores. Entre los comprobantes respaldatorios del gasto, adjuntos a la misma, se seleccionaron los que se detallan a continuación.

- a) Factura N° 0003-00006061 de fecha 01/02/01, por \$ 36,00. Detalle de la compra: ítem: 1; cantidad: 1; Descripción: Funsa cub. F22 coche 165/70R13.
- b) Factura N° 0003-0006062 de fecha 01/02/01 por \$ 36,00: Detalle de la compra: ítem: 1; cantidad: 1; Descripción: Funsa cub.F22 coche 165/70R13.
- c) Factura N° 0003-00005912 de fecha 16/01/01 por \$ 86,00. Detalle de la compra: ítem: 1; cantidad: 1; Descripción: Funsa cub.F22 coche 175/70R13.
- d) Factura N° 0003-00005527 de fecha 13/12/00 por \$ 55,00. Detalle de la compra: ítem: 1; cantidad: 1; Descripción: Goody cub.equator 2 TL 185/70R14.
- e) Factura N° 0003-00006507 de fecha 19/03/01 por \$ 80,00. Detalle de la compra: ítem: 1; cantidad: 2; Descripción: Ralf cub. Remold. Ecol. TL 185/60/R14.

Observaciones:

- 1) La partida principal Bienes de Consumo ha sido ejecutada en exceso por la suma de \$ 51.004,00 (sin autorización para gastar).
- 2) No existen constancias de que las medidas de las cubiertas adquiridas, según se desprende de las facturas descriptas en los apartados a) al e), correspondan a automotores de propiedad del Municipio. Tampoco pudo determinarse el destino asignado a las mismas.

4.e.2. Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero año 2.002

Ejecución Presupuestaria 2.002				
Partida	Presupuesto	Ejecución P.	%	V.Absoluta
2. Erogaciones	2.009.757,00	1.716.007,00	85,38	-293.750
2.1. Erogaciones Ctes.	1.187.448,00	1.262.240,00	106,30	74.792
2.1.1 Funcionamiento	925.148,00	908.903,00	98,24	-16.245
2.1.2. Transferencias Corr.	50.500,00	65.404,00	129,51	14.904
2.1.3. Consumo	107.200,00	187.966,00	175,34	80.766
2.1.4. Servicios	104.600,00	99.967,00	95,57	-4.633
2.2. Erogaciones de Capital	670.700,00	164.939,00	24,59	-505.761
2.2.1. Bienes de Capital	221.500,00	25.346,00	11,44	-196.154
2.2.2. Trabajos Públicos	449.200,00	139.593,00	31,08	-309.607
2.2.2.1. C/ R. Propios	249.200,00	102.573,00	41,16	-146.627
2.2.2.2. C/ R. Afectados	200.000,00	37.020,00	18,51	-162.980
2.3. Otras Erogaciones	151.609,00	82.533,00	54,44	-69.076
2.4. Pago p/Cta. de Terceros	0,00	206.295,00		206.295

Se ha comprobado que integra la partida principal Gastos de Funcionamiento la cuenta Honorarios de Terceros por la suma de \$ 35.744,30.

Ejecución Presupuestaria	Importes
Partida Principal: Servicios	99.967,00
Más Honorarios de Terceros	35.744,30
Total Partida Servicios	135.711,30
Partida Autorizada	104.600,00
Ejecución en exceso	31.111,30

Observación:

La cuenta Honorarios de Terceros ha sido incluida indebidamente en la partida principal Gastos de Funcionamiento. Las características de las erogaciones requieren que sea incorporada a la partida principal Servicios, resultando una Ejecución sin autorización para gastar por \$ 31.111,30.

4.e.2.1. Órdenes de Pago emitidas en el Ejercicio Financiero año 2.002

Para cumplir el objetivo de auditoría se seleccionó una muestra de las Órdenes de Pago emitidas durante el período. A los fines de exponer el trabajo hemos dividido las mismas de la forma siguiente:

4.e.2.1.a. Órdenes de Pago a favor de la empresa Fábrica de Muebles de Madera “El Emir”

En el cuadro siguiente se exponen las Órdenes de Pago analizadas, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 13.416,99.

O. P. N°	Fecha	Comprobantes						Importe Total
		Tipo	N°	Importe	Tipo	N°	Importe	
8.161	26/03/02	F	45	230,00	F	131	680,00	910,00
8.163	27/03/02	F	49	2.690,00	F	141	704,00	3.394,00
8.295	28/06/02	Facturas Varias						4.915,99
8.504	30/09/02							862,00
8.704	30/12/02							3.335,00

Observaciones:

- 1) En las Órdenes de Pago N° 8.161, 8.163, 8.295 y 8.704 se comprobó la falta de firma del beneficiario y de Recibo Oficial del proveedor.
- 2) En la Orden de Pago N° 8.504 el número correspondiente al año de imputación se encuentra sobreescrito.
- 3) La Orden de Pago N° 8.704 fue emitida el 30/12/02 con imputación al período 2.003.
- 4) No fueron presentadas a los auditores comisionados constancias de cumplimiento de la Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, relacionadas con el procedimiento de selección del proveedor.

4.e.2.1.b. Comprobantes respaldatorios de las Órdenes de Pago a favor de la empresa Fábrica de Muebles de Madera “El Emir”

En el cuadro siguiente se exponen las Facturas que integran los comprobantes respaldatorios de las Órdenes de Pago analizadas precedentemente.

01	O. P. N° 8.161	Fecha: S/fecha	
	Factura: B – 0000-045	Importe: \$ 230,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: 2.000 ladrillos		
02	O. P. N° 8.161	Fecha: 13/02/02	
	Factura: B – 0000-131	Importe: \$ 680,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: 2.000 ladrillos (\$230,00) – Maderas p/cerco (\$450,00)		
03	O. P. N° 8.163	Fecha: 08/05/02	
	Factura: B – 0001-141	Importe: \$ 704,00	Domicilio: Tartagal
	Concepto: Varios		
04	O. P. N° 8.163	Fecha: 15/04/02	
	Factura: B – 0000-049	Importe: \$ 2.690,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Refugio de 28 m ²		
05	O. P. N° 8.295	Fecha: 24/06/02	
	Factura: B – 0001-048	Importe: \$ 465,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Tres (3) ventanas		
06	O. P. N° 8.295	Fecha: 11/06/02	
	Factura: B – 0001-003	Importe: \$ 1.640,99	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Puertas, ventanas, etc.		
07	O. P. N° 8.295	Fecha: 23/05/02	
	Factura: B – 0001-142	Importe: \$ 990,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Seis (6) puertas - Tres (3) cuchetas		
08	O. P. N° 8.295	Fecha: S/fecha	
	Factura: B – 0001-059	Importe: \$ 520,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Dos (2) puertas - Dos (2) ventanas		
09	O. P. N° 8.295	Fecha: S/fecha	
	Factura: B – 0041-006	Importe: \$ 235,00	Domicilio: Mosconi
	Concepto: Una (1) puerta - Una (1) ventana		

10	O. P. N° 8.295	Fecha: S/fecha
Factura: B – 0001-008		Importe: \$ 1.065,00
Concepto: Cuatro (4) puertas - Dos (2) ventanas – Seis (6) hojas vent.		Domicilio: Mosconi

11	O. P. N° 8.504	Fecha: 03/07/02
Factura: B – 0000-101		Importe: \$ 582,00
Concepto: Tablas y tirantes		Domicilio: Mosconi

12	O. P. N° 8.504	Fecha: 22/08/02
Factura: B – 0000-049		Importe: \$ 280,00
Concepto: Dos (2) puertas		Domicilio: Mosconi

13	O. P. N° 8.704	Fecha: S/fecha
Factura: B – 0001-162		Importe: \$ 1.125,00
Concepto: Quince (15) camas de una plaza		Domicilio: Mosconi

14	O. P. N° 8.704	Fecha: S/fecha
Factura: B – 0001-160		Importe: \$ 2.210,00
Concepto: Ocho (8) papeleros – Diez (10) Carteles – Varios		Domicilio: Mosconi

Observaciones:

- 1) En las facturas identificadas con los números de orden: 1, 8, 9, 10, 13 y 14 no se ha consignado la fecha de emisión.
- 2) Las facturas identificadas con los números de orden: 1, 2, 4 y 11 no poseen el código de autorización de impresión (C. A. I.).
- 3) En las facturas identificadas con los números de orden: 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 no se consignó el número correspondiente a la identificación como contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 4) Las facturas identificadas con los números de orden: 3, 5, 6, 9, 10 y 12 poseen el C. A. I. vencido.
- 5) Las facturas identificadas con los números de orden: 7 y 8 poseen el C. A. I. vencido y adulterado.
- 6) La factura identificada con el número de orden 13 (trece) posee la numeración de factura tipeada a máquina (no impresa).

4.e.2.1.c. Órdenes de Pago Varias

En el presente apartado se analizan Órdenes de Pago del período 2.002, incluidas en la muestra seleccionada, a las que se efectúan las observaciones pertinentes en forma individual:

- a) **Orden de Pago N° 008124:** de fecha 05/02/02 por \$ 690,00 en concepto de “compra 2 cubiertas Impl. Agr.” y 2 cámaras, imputada a la cuenta Repuestos, Ejercicio 2.002.

Observaciones:

- 1) La Factura N° 0003-00008122 respaldatoria del gasto no se encuentra conformada.
- 2) No consta en la documentación el destino dado a los elementos adquiridos.

- b) **Orden de Pago N° 008286:** de fecha 28/06/02 por \$ 3.500,00 en concepto de “Pago a cuenta por cubiertas viales” imputada a la cuenta Repuestos, Ejercicio 2.002.

Observaciones:

- 1) La orden de pago ha sido emitida por el importe correspondiente como pago a cuenta, cuando corresponde ser emitida por el total de las facturas liquidadas \$ 7.560,00 y registrar en ella los pagos a cuenta y el saldo.
- 2) No consta en la documentación el destino dado a los elementos adquiridos.
- 3) No consta, en la documentación aportada, la gestión administrativa relacionada con el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1448/96.

- c) **Orden de Pago N° 008307:** de fecha 10/07/02 por \$ 4.050,00 en concepto de “Pago Cancelación cubiertas viales Saldo O.P. N° 8.286”, imputada a la cuenta Repuestos, Ejercicio 2.002.

Observación

La orden de pago ha sido emitida por el importe correspondiente al saldo de las facturas mencionadas en la O. P. N° 8.286. No corresponde la emisión de una nueva O. P.

d) **Orden de Pago N° 008438:** de fecha 03/09/02 por \$ 480.00 en concepto de “pago factura N° 8933 por cubiertas para camión Hyunday”, imputado a la cuenta Repuestos Ejercicio 2.002.

Observaciones

- 1) La factura respaldatoria del gasto no se encuentra conformada por ningún funcionario municipal.
- 2) No consta en la documentación el destino dado a los elementos adquiridos.

e) **Orden de Pago N° 008708:** de fecha 30/12/02, por \$ 1.598,00 en concepto de “Liquidación de viáticos y movilidad” por realización de dos comisiones. En los cuadros siguientes se ha efectuado un resumen de los gastos efectuados en cada una de las comisiones:

1. Comisión reunión de Intendentes

San Salvador de Jujuy - 09/12/02 al 10/12/02

N°	Concepto	Importe
01	Combustibles y movilidad	50,00
02	Alojamiento	100,00
03	Almuerzo y cena	150,00
04	Merienda y refrigerios	50,00
Total \$		350,00

2. Comisión

Buenos Aires - 02/12/02 al 05/12/02

N°	Concepto	Importe
01	Pasaje aéreo Salta - Bs. As. - Salta	618,00
02	Traslados en la ciudad	78,00
03	Cortesía y Homenaje	127,00
04	Alojamiento	285,00
05	Almuerzos	105,00
06	Refrigerios	35,00
Total \$		1.248,00

Observaciones:

- 1) En la Orden de Pago no consta la firma del beneficiario.
- 2) No consta que el Departamento Ejecutivo Municipal haya dictado las Resoluciones aprobatorias de cada comisión.

- 3) En los gastos correspondientes a la Comisión N° 1, el identificado con el número de orden 01 carece de comprobante respaldatorio.
- 4) En los gastos correspondientes a la Comisión N° 2, los identificados con los números de orden 01, 02 y 03 carecen de comprobantes respaldatorios.

4.e.3. Gastos en Personal

Se ha verificado que los importes de la Ejecución Presupuestaria de los ejercicios financieros de los años 2.001 y 2.002 de las cuentas Sueldos y Jornales, ANSeS – aportes y retenciones, y Honorarios de Terceros, coinciden con los registros del Libro Caja Egresos.

Del análisis de la muestra seleccionada de Legajos de Personal, cotejando los recibos de sueldos del mes de Abril de los años 2.001 y 2.002 con la documentación respaldatoria no surgen observaciones.

4.f. Verificación de la estructura del sistema operativo del Municipio, relacionada con las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones de bienes, etc., para el cumplimiento de las actividades en el marco normativo vigente, constatando la existencia o no de:

Procedimientos ineficaces.

Costos improductivos (no justificables).

Políticas antieconómicas de compras de insumos.

Estructuras de costos respaldatorios de los servicios públicos prestados en forma directa y/o indirecta a la comunidad, a efectos de poder evaluar la eficacia de los objetivos alcanzados en la prestación de tales servicios.

4.f.1. Contrato de Concesión para la Explotación de los Bungalows y del Camping Municipal “Los Ceibos”

Se trata de un contrato suscripto el 31/12/96, entre la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el Intendente Municipal Sr. Prudencio Agustín Mamaní, y el Señor Eduardo Kira, para la explotación de los Bungalows del Municipio y del Camping Municipal “Los Ceibos”. El

mismo tiene una vigencia de siete (7) años cuyos plazos comenzaron a regir: a) Para los Bungalows el 01/01/97 y b) Para el Camping “Los Ceibos” el 01/04/97.

La gestión administrativa, tramitando el contrato, fue efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante expediente N° 1815/96. El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo a través de la Ordenanza N° 450/96 acuerda autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la explotación indicada precedentemente.

De acuerdo al cómputo de los plazos consignados, los vencimientos de las obligaciones contractuales corresponden para el caso a) el día 31/12/03, y para el caso b) el día 31/03/04. En función de lo expuesto, parte de la gestión administrativa y de control, cuya responsabilidad compete al Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra comprendida dentro del período a auditar.

El contrato contiene dieciocho (18) cláusulas que describen las obligaciones entre las partes. Básicamente las contraprestaciones pueden resumirse de la siguiente forma:

- Municipio: Entrega al Concesionario para la explotación: a) Ocho (8) Bungalows ya concluidos y cuatro (4) para finalizar y b) El Camping Municipal “Los Ceibos” (Cláusula Primera).
- Concesionario: Las principales obligaciones respecto a la explotación son: a) Condiciones generales – Manutención – Personal mínimo – Seguros (Cláusula Segunda); b) Exclusiones – Respecto a determinados espacios y al uso de otros (Cláusula Tercera); c) Limitaciones – Condicionadas por necesidades del Municipio (Cláusula Cuarta); d) Término y cómputo del mismo (Cláusulas Quinta y Sexta); e) Retribución que recibirá en concepto de alquiler y uso (Cláusula Séptima); f) Obligaciones – Cesiones y Transferencias – Publicidad y anuncios – Sub-arriendos – Penalidades, etc. (Cláusula Octava); g) Rescisión (Cláusula Novena); h) Contraprestación a favor de la municipalidad – Construcción de bungalows – Construcción de un bar confitería – Abonar un canon consistente en un porcentaje del 10% sobre los importes definidos en el contrato (Cláusula Décima); i) Pago del canon (Cláusula Décimo primera); j) Mora (Cláusula Décimo segunda); k) Garantía del pago del canon (Cláusula Décimo tercera); l) Prohibiciones, Obligaciones de la Municipalidad, Gastos de Sellado, Gastos

de energía eléctrica y Constitución de domicilios y jurisdicción (Cláusulas Décimo cuarta a Décimo octava).

- Se efectuó un requerimiento por escrito de información y documentación, relacionada con el contrato en cuestión, a las actuales autoridades del municipio, la que fue respondida mediante nota del 23/01/04 firmada por el Señor Ernesto Fernando Gonza, actual Intendente (Sello A. G. P. S. Notas Externas s/codificar N° 000011/04 – Entró: 23/01/04).

Dada la importancia del contrato suscripto desde el punto de vista patrimonial, se realizan las observaciones en forma puntual respecto a cada uno de los temas que se detallan a continuación:

1. Documentación e información básica del emprendimiento;
2. Funciones de control y seguimiento de las obligaciones del Concesionario en lo referente a los aspectos operativos (Condiciones de la explotación, exclusiones, limitaciones);
3. Funciones de control y seguimiento de la retribución que percibirá el Concesionario;
4. Funciones de control y seguimiento de la contraprestación a favor de la Municipalidad;
5. Funciones de control y seguimiento de las obligaciones de la Municipalidad.

4.f.1.1. Documentación e información básica del emprendimiento

Se han aportado fotocopias simples de:

- a) Ordenanza N° 450/96 en tres (3) folios;
- b) Promulgación de la Ordenanza citada por el Intendente en un (1) folio;
- c) Contrato de Concesión en diez (10) folios, con logotipo del Municipio y sellado foliador (1 al 10), en el que pueden percibirse tres (3) rúbricas ilegibles en los folios uno (1) al diez (10) y dos firmas ilegibles al pie del texto del folio diez (10); en todas ellas solamente se puede apreciar el sello aclaratorio correspondiente a la Asesora Legal, Dra. Mirtha Gloria Campos; igualmente, en todos los folios se distingue el sello correspondiente al pago del Impuesto de Sellos con la inscripción D G R - Salta, 22-01-97 y la numeración del folio 1 ilegible y luego una numeración correlativa desde el número 40276 al 40284.

A continuación del contrato, se ha agregado un (1) folio cuyas características principales son:

- a) No contiene logotipo del Municipio; se ha agregado en el acápite la leyenda “MUNICIPALIDAD DE VILLA SAN LORENZO” (Salta);
- b) A continuación se ha agregado una providencia que expresa textualmente *“Atento a la Cláusula Décima del Contrato de Concesión para la explotación de los Bungalows y del Camping Municipal Los Ceibos llevado a cabo entre la Municipalidad de Villa San Lorenzo y el Sr. Eduardo Kira se informa en carácter de declaración Jurada que el ingreso en concepto de canon de la explotación del mismo aproximadamente y en promedio alcanzará a la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos) mensuales”*, al pie de la misma se aprecia una firma ilegible y el sello aclaratorio del Sr. Prudencio Agustín Mamani - Intendente;
- c) Contiene el sello foliador municipal, similar al usado en los diez (10) folios anteriores correspondientes al contrato;
- d) La numeración consignada es 11 (once), es decir correlativa con los folios anteriores del contrato;
- e) Se distinguen dos sellos correspondientes al pago del Impuesto de Sellos con la inscripción D G R - Salta, 22-01-97 y con los números 40295 y 40275 respectivamente.

Observaciones:

- 1) No se encuentran antecedentes documentados en las dependencias del Ejecutivo Municipal que acrediten que se hayan desarrollado estudios técnicos previos a la contratación. En especial en lo referente a:
 - Proyecto Completo del emprendimiento, el que comprende entre otras cosas:
 - a) La documentación escrita y gráfica indispensable para ejecutar la obra,
 - b) Plan de Trabajo,
 - c) Plan de Inversiones.
 - Pliegos de Bases y Condiciones.
 - Estudios técnicos de factibilidades económicas, financieras y constructivas.
- 2) La Ordenanza N° 450/96 en su Considerando 4^{to} párrafo expresa textualmente *“Que analizada la propuesta los distintos Organismos del Departamento Ejecutivo dictaminaron por la*

viabilidad de la misma, ya que...” La propuesta, a que hace referencia la Ordenanza citada, no fue aportada por el Departamento Ejecutivo.

- 3) No consta que se hayan emitido los instrumentos administrativos pertinentes (resoluciones del Departamento Ejecutivo), aprobando la gestión administrativa y técnica en cada una de las etapas previas a la contratación.
- 4) No es posible determinar, sobre el folio analizado en el segundo párrafo del punto 4.f.1.1., lo siguiente:
 - a) Si el mismo forma parte del contrato;
 - b) La fecha en que fue suscripto.
 - c) El motivo por el cual cuenta con dos sellos de la D. G. R., en donde uno de ellos contiene una numeración que correspondería al folio 1 (uno) del contrato,
 - d) Contiene únicamente una firma, la que es identificada mediante un sello aclaratorio, que pertenecería al Intendente, faltando la de los restantes firmantes del contrato;
 - e) La redacción usada le da al texto un carácter informativo, sin que se especifique a quien va dirigida la información;
 - f) La decisión de acotar los ingresos correspondientes al canon al importe promedio de \$ 600,00 constituye una modificación a la Cláusula Décima del contrato, la que debe ser aprobada por un instrumento administrativo de igual jerarquía al dictado para aprobar el contrato básico.

4.f.1.2. Funciones de control y seguimiento de las obligaciones del Concesionario

Observación

En la documentación e información aportada no consta que se hayan efectuado y registrado debidamente gestiones conducentes a controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario en los aspectos que se observan a continuación:

- a) Condiciones de la Explotación: manutención completa; contratación del personal necesario; contratación de Seguro (Cláusula Segunda inc. 1; 2; y 3).
- b) Exclusiones: lugares que se pueden explotar; lugares excluidos; información al Municipio sobre eventos (Cláusula Tercera inc. 1; 2; 3; 4; 5 y 6).

- c) Limitaciones a la Explotación: disposición de la utilización de las instalaciones por parte de la Municipalidad (Cláusula Cuarta).

4.f.1.3. Funciones de control y seguimiento de la retribución que percibirá el Concesionario

En el contrato se establece que el Concesionario no percibirá por parte de la Municipalidad suma alguna. Su única retribución será la que obtenga por los siguientes conceptos:

- a) Por entradas al predio, uso y alquiler de los diferentes servicios que ofrece el complejo. Se ha incorporado un detalle de los precios sugeridos como máximos para cada una de las posibilidades que surgen del apartado de la cláusula 7ª.
- b) El alquiler de los bungalows. El Concesionario asume el compromiso de respetar “*..los precios promedio existentes en el mercado hotelero de la Ciudad de Salta, correspondientes a una habitación doble de un hotel de tres estrellas*” (Cláusula Séptima inc. 7).

Observación

- 1) En la documentación e información aportada no consta que se hayan efectuado y registrado debidamente gestiones conducentes a controlar que la retribución percibida por el Concesionario se ajuste a lo dispuesto contractualmente, en los aspectos que se observan a continuación:
 - a) Importes máximos sugeridos: como retribución en conceptos de entradas, uso y alquiler (Cláusula Séptima inc. 1 al 3).
 - b) Pérdida de actualidad: de los importes sugeridos a que se hace referencia en el punto anterior (Cláusula Séptima inc. 4).
 - c) Productos que se expendan: control de la accesibilidad de los precios al público en general (Cláusula Séptima inc. 5).
 - d) Exclusividad de las ventas: (Cláusula Séptima inc. 6).
 - e) Alquiler de los bungalows: el respeto de los precios promedios determinados en el contrato (Cláusula Séptima inc. 7).

4.f.1.4. Funciones de control y seguimiento de la contraprestación a favor de la Municipalidad

La contraprestación del Concesionario a favor de la Municipalidad se integra por tres conceptos totalmente diferenciados y que analizamos individualmente.

- a) Obligaciones de hacer: consistentes en la terminación de obras de arquitectura en ejecución y construcción de obras nuevas.
- b) Obligaciones de proveer: referidas al equipamiento con bienes muebles de cada uno de los bungalows.
- c) Obligaciones de abonar: los importes correspondientes al canon establecido en el contrato para cada caso.

4.f.1.4.a. Obligaciones de hacer

Las mismas están contenidas en la Cláusula Décima cuyo detalle resumido es: Inc. 1.- Terminación de 4 (cuatro) bungalows en construcción; Inc. 2.- Construcción de 4 (cuatro) bungalows más; Inc. 3.- Construcción de 8 (ocho) bungalows adicionales en dos etapas de cuatro cada uno, si la demanda lo requiere. Inc. 6.- Construcción de un bar – confitería – restaurant.

Observaciones

- 1) No consta que se haya efectuado un relevamiento, plasmado en un plano conforme a obra, del estado de la construcción de los 4 (cuatro) bungalows, al momento de la firma del contrato (Inc. 1).
- 2) No consta que se haya efectuado y aprobado un proyecto ejecutivo completo de la totalidad del emprendimiento, incluyendo todas las etapas (Inc. 1; 2; 3; 4 y 6 del contrato).
- 3) No consta que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna, en uso de las atribuciones otorgadas por el contrato, haya efectuado inspecciones periódicas para verificar el estado de las instalaciones, el avance de los trabajos realizados y autorizados, el cuidado del complejo en sus distintas instalaciones y aspectos. (Cláusula Octava inc. 5).
- 4) No fueron provistas actas, que se hayan elaborado, dejando constancia de: a) la fecha de entrega de los predios para la disponibilidad de los mismos por parte del Concesionario, b)

estado en que se entregaba la obra, indicando el nivel de avance, materiales acopiados y los límites territoriales dispuestos para el accionar de los constructores.

- 5) No fueron provistos los documentos gráficos y/o escritos producidos durante la gestión de control y seguimiento de los trabajos. La limitación apuntada no permitió verificar el estado de ejecución de las obras en concordancia con lo estipulado en el contrato.

4.f.1.4.b. Obligaciones de proveer

Las mismas están contenidas en las cláusulas que se indican a continuación: Cláusula Octava inc. 10.- Provisión de sombrillas de tela; Cláusula Décima inc. 5.- Equipamiento de cada uno de los bungalows.

Observaciones:

- 1) Respecto a la Cláusula Octava inc. 10, se observa que no consta lo siguiente:
 - a) Que se haya efectuado una descripción gráfica y/o escrita de las principales características de las sombrillas (Forma, tamaño, etc.);
 - b) Que se haya establecido la cantidad, lugares a colocar y el plazo para los trabajos;
 - c) Que se haya verificado que las mismas fueron dotadas en tiempo y forma.
- 2) Respecto a la Cláusula Décima inc. 5, se observa que no consta:
 - a) Que se haya efectuado una descripción detallada gráfica y/o escrita de las principales características de cada uno de los elementos que conformaban el equipamiento de los bungalows (marca testigo, forma, tamaño, etc.);
 - b) Que se haya establecido la cantidad, lugares a colocar y el plazo para proveer los mismos;
 - c) Que se haya verificado su construcción en tiempo, calidad, cantidad y forma.

4.f.1.4.c. Obligaciones de abonar

Están contenidas en la Cláusula Décima.

Del análisis de la documentación provista resultan destacables los conceptos vertidos en las dos notas siguientes:

Nota 1:

Se trata de una nota elevada al Asesor Legal, Dr. Martín González, por el Director de Tránsito y Comercio, Dr. Juan Carlos Jiménez, con fecha 13/03/03 (Referencia Expediente N° 431/03 del Municipio de San Lorenzo), donde le solicita que emita un dictamen sobre la aplicabilidad del Artículo duodécimo (12°), referido al concepto de Mora. Asimismo le informa que el Concesionario está incurso en un atraso de 4 meses.

El tercer párrafo expresa textualmente: *“La consulta y pedido de dictamen es porque se observa a lo largo de la vigencia del contrato (6 años), la costumbre de realizar pagos compensatorios por prestación de servicios de la Hostería a la Municipalidad, con moras mutuas entre las partes, sin que hasta ahora se haya hecho hincapié en el artículo 12°”*

Nota 2:

Se trata de una nota elevada al Intendente, Señor Prudencio Mamaní, por el Director de Tránsito y Comercio, Dr. Juan Carlos Jiménez, con fecha 10/04/03 (Referencia Expediente N° 694/03 del Municipio de San Lorenzo). La directa relación del contenido de la misma con el objetivo que se audita, amerita su análisis detallado y pormenorizado.

a) Objeto de la Nota: es elevar a conocimiento del Intendente un informe *“ en el que se refleja la situación efectiva de cumplimiento del contrato oportunamente celebrado, en lo que hace al canon y actividades varias, del complejo habitacional y camping respectivamente.”*.

b) Respecto al camping: expresa que de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Dirección de Comercio solamente se ha pagado el canon por un monto de \$ 1.775,52 (Importe obtenido con datos relevados del control de registros - Cuadro f - 01). El resto de los meses han sido declarados como de nula recaudación y por lo tanto sin base imponible para tributar.

A lo informado por el Director de Comercio, agregamos que consta en los registros que en los seis (6) períodos mensuales comprendidos entre Nov – 97 y Abr – 98 no fueron presentadas las Declaraciones Juradas, por lo tanto se desconoce la recaudación.

De las registraciones analizadas se ha extraído el siguiente resumen:

Enero – 97 a Enero – 03 Base imponible declarada \$ 17.755,24

Las fechas citadas definen setenta y tres (73) períodos mensuales.

Lo que supone una utilidad neta mensual promedio de \$ 243,22

Cuadro f- 01
C a m p i n g

Año	Período	C a n o n			
	N°	M e s e s			I m p o r t e
98	3	Jul (\$)	Oct (\$)	Dic (\$)	Parcial (\$)
		1,60	16,10	892,85	910,55
00	3	Ene (\$)	Feb (\$)	Dic (\$)	Parcial (\$)
		289,51	101,76	44,79	436,06
01	2	Ene (\$)	Feb (\$)	Dic (\$)	Parcial (\$)
		100,50	49,67	----	150,17
02	2		Nov (\$)	Dic (\$)	Parcial (\$)
		----	70,00	156,75	226,75
03	1	Ene (\$)			Parcial (\$)
		52,00	----	----	52,00
Total (\$)					1.775,52

c) Respecto al Complejo Habitacional y Gastronómico: expresa que se ha preparado una planilla, con datos que obran en sus archivos, relacionados con los pagos, fechas y el cálculo de los intereses punitivos previstos en el Contrato. Asimismo da cuenta que la base imponible usada surge de una Declaración Jurada efectuada por el Concesionario, “*que no es corroborada*” (Sic).

Con referencia a la alícuota a aplicar según la Cláusula Décima, hace referencia a un informe de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 1° de Abril de 2.003 que establece que el monto de la obra realizada por el Concesionario es de \$ 46.000,00. Tomando como base el importe citado y la determinación de un pago promedio de \$ 329,00 se infiere que la amortización de la inversión en la obra se produciría en un lapso de tiempo de 11,7 años, a partir del cual podría aplicarse la alícuota del 10%.

d) Respecto al Contrato: expresa que: “*el Concesionario desconoce el anexo del folio 11 del contrato (último folio)*”. (Informado en el punto f-1 segundo párrafo).

4.f.1.4.c.1. Canon por la renta de los bungalows

En el Inc. 8 de la cláusula N° 10 se establece el Canon por la renta de los bungalows: el 10% calculado sobre el bruto del total de la recaudación mensual. Este inciso se relaciona con el

último párrafo del inciso 1.- de la misma cláusula, donde se estipula que durante el tiempo necesario para amortizar la inversión que debe efectuar el Concesionario para completar los bungalows, cuya obligación correspondía al Municipio, la alícuota se reduciría al 5%.

En la documentación aportada se han incluido planillas que contienen un listado con los datos siguientes:

- a) Período al que corresponde,
- b) Bases imponibles,
- c) Alícuotas aplicadas para el cálculo del canon para cada caso,
- d) Fechas de vencimiento de los pagos,
- e) Fechas del pago efectivo,
- f) Determinación de los días de mora,
- g) Determinación de los intereses punitivos previstos en el contrato,
- h) Cálculo de la deuda total a enero de 2.003.

De las mismas se ha extraído el resumen contenido en el Cuadro f – 02 siguiente:

Cuadro f – 02
H o s t e r í a

Período		Recaudado		Canon	
Año	Meses	Anual	Prom. Mes	Anual	Prom. Mes
97	7	10.152,84	1.450,41	507,64	72,52
98	8	75.938,55	9.492,32	3.796,93	474,62
99	12	132.237,55	11.019,80	6.611,88	550,99
00	12	63.550,24	5.295,85	3.177,51	264,79
01	12	32.380,17	2.698,35	1.619,01	134,92
02	12	14.478,47	1.538,87	923,92	76,99
03	1	3.272,31	3.272,31	163,62	163,62
Totales		336.010,13		16.800,51	

En el año 1.997 se consideran solamente siete (7) períodos por cuanto en cuatro de ellos consta la falta de Declaración Jurada del Concesionario y en el quinto no se consigna ningún importe.

En el año 1.998 se consideran solamente ocho (8) períodos por cuanto en cuatro de ellos consta la falta de Declaración Jurada del Concesionario.

En este aspecto es de destacar que, con fecha 13/03/03, el Director de Tránsito y Comercio envía una nota al Asesor Legal solicitándole un dictamen sobre la aplicabilidad del artículo duodécimo referido al concepto de Mora. Con fecha 25 de Marzo de 2.003 el Asesor Legal Dr. N. M. Gonzalez eleva al Intendente un dictamen donde expresa textualmente: “..., *lo cual determina que con un atraso de cuatro meses en el pago del canon de Concesión por parte del Concesionario, dicho contrato sea pasible de rescisión por parte de la Municipalidad de Villa San Lorenzo*”.

Concomitantemente, con la causal de rescisión que provoca la mora en los pagos, el mismo artículo del contrato contempla que por cada día de retraso el Concesionario debe abonar un interés punitorio del 1% diario. De la documentación aportada se pudo obtener la información siguiente, que muestra la situación al 10/01/03.

Cuadro f - 03

Hostería: Deuda desde el 01/01/97 al 10/01/03	
Canon	16.800,51
Recargo por mora	48.657,77
Total	65.458,27

Teniendo en cuenta el importe consignado en la nota elevada al Intendente por el Director de Tránsito y Comercio el 10/04/03 (Referencia Expediente N° 694/03 del Municipio de San Lorenzo), respecto a la inversión realizada por el Concesionario e informada por la Secretaría de Obras Públicas el 01/04/03, comparativamente con las contenidas en el detalle anterior, resultan los valores indicados a continuación:

Cuadro f - 04

Hostería	
Mora	48.657,77
Inversión	46.000,00
Relación porcentual	105,78

El importe por mora supera en un 5,78% al importe que el Concesionario invirtió y debía amortizar con la rebaja del 5% en la alícuota correspondiente al canon.

Con fecha 04/07/03 el Intendente dicta la Resolución N° 025/03, que en el tercer párrafo del Considerando expresa textualmente:

“QUE, por error involuntario de la Oficina de Comercio en la interpretación del Contrato de concesión, no se liquidó con anterioridad, ni se notificó la deuda por Actividades Varias que tanto el Camping como los Bungalows iban generando.”

En el artículo 1° hace lugar a lo solicitado, respecto a la posibilidad de pagar de contado efectivo la suma correspondiente al capital adeudado por los conceptos de Actividades Varias y Canon, tanto en lo que se refiere a la Hostería “Los Ceibos” como al Camping y Bungalows Municipales, suprimiendo los recargos por mora que dicha deuda ha generado hasta el presente.

4.f.1.4.c.2. Canon por la Explotación del Camping

En el inc. 9 de la cláusula N° 10 se establece: Canon por la explotación del Camping – el 10 % calculado sobre la utilidad neta mensual que obtenga por la explotación en todos los aspectos.

De la documentación, aportada y citada en el punto 4.f.1.4.c.1. 2° párrafo del presente informe, se ha extraído el resumen contenido en el Cuadro f - 05 siguiente:

Cuadro f – 05
C a m p i n g

Período		Utilidad neta		Canon	
Año	Meses	Anual	Prom. Mes	Anual	Prom. Mes
97	10				
98	8	9.105,50	1.138,19	910,55	113,82
99	12				
00	12	4.360,59	363,38	436,06	36,34
01	12	1.501,65	125,14	150,17	12,51
02	12	2.267,50	188,96	226,75	18,90
03	1	520,00	520,00	52,00	52,00
Totales (\$)		17.755,24		1.775,52	

En el año 1.997 se consideran solamente diez (10) períodos por cuanto en dos de ellos consta la falta de Declaración Jurada del Concesionario.

En el año 1.998 se consideran solamente ocho (8) períodos por cuanto en cuatro de ellos consta la falta de Declaración Jurada del Concesionario.

Todos los comentarios vertidos al tratar en el punto 4.f.1.4.c.1. se hacen extensivos al Canon por la Explotación del Camping, ya que en la documentación citada no se hace una distinción entre uno u otro.

El detalle siguiente muestra la situación al 10/01/03

Camping: Deuda desde el 01/01/97 al 10/01/03	
Canon	1.775,52
Recargo por mora	5.405,05
Total	7.180,57

4.f.1.4.c.3. Tasa por Actividades Varias

Corresponde al pago de la Tasa Municipal por Actividades Varias cuya base imponible es el importe total de los ingresos de la actividad denunciada.

En la documentación analizada se ha incorporado este rubro dentro de la deuda determinada para el Concesionario, aunque específicamente el contrato no hace referencia a ella porque es de aplicación obligatoria para cualquier actividad.

El detalle siguiente muestra la situación al 10/01/03

Hosteria +Camping: Deuda desde el 01/01/97 al 10/01/03	
Actividades Varias	11.229,74
Recargo por mora	1.146,44
Total	12.376,17

4.f.1.4.c.4. Resumen de la Deuda:

El dictado de la Resolución N° 025/03 del 04/07/03, por parte del Departamento Ejecutivo, suprime los recargos correspondientes a la mora en los pagos por los tres conceptos tratados

precedentemente: a) Canon por la renta de los Bungalows; b) Canon por la explotación del Camping; c) Tasa de Actividades Varias.

El Cuadro f - 06 muestra la deuda determinada al 10/01/03.

Cuadro f – 06

Concepto	Canon	Recargo	Parcial
Hostería	16.800,51	48.657,77	65.458,28
Camping	1.775,52	5.405,05	7.180,57
Sub – Total (\$)	18.576,03	54.062,82	72.638,85

Concepto	Act. Varias	Recargo	Parcial
Hostería + Camping	11.229,74	1.146,44	12.376,18
Sub – Total (\$)	11.229,74	1.146,44	12.376,18
Totales	29.805,77	55.209,26	84.015,03

Mediante la resolución citada se suprimieron recargos por el importe de \$ 55.209,26. El valor indicado representa el 12,02 % del importe total previsto para el emprendimiento de \$ 459.329,56.

Observaciones:

- 1) No consta que se haya dictado el instrumento administrativo pertinente, autorizando a la dependencia responsable de la recaudación del canon, a percibir los importes por tal concepto tomando como base imponible una Declaración Jurada del Concesionario.
- 2) No consta que el Departamento Ejecutivo Municipal haya efectuado gestiones relacionadas con las atribuciones otorgadas en la Cláusula Décimo tercera inc. a). Intervención de la Caja de la Concesión. La situación prevista en el inciso citado, según se desprende de las copias de los registros aportados, se produjo en reiteradas oportunidades.
- 3) No consta que el Departamento Ejecutivo Municipal haya implementado un sistema de control relacionado con las atribuciones otorgadas en la Cláusula Décimo tercera inc. b). Exhibición de Libros y/o Documentos.
- 4) De las planillas a que hace referencia el Director de Tránsito y Comercio en su nota de fecha 10/04/03 (Referencia Expediente N° 694/03 del Municipio de San Lorenzo), surge que el Concesionario incumplió los pagos en reiteradas oportunidades y por lapsos de tiempo supe-

riores a los cuatro (4) meses previstos en el contrato. No constan las razones que justifiquen por qué el Departamento Ejecutivo no aplicó las cláusulas contractuales correspondientes durante los seis años y tres meses anteriores a la nota citada.

- 5) El dictado de la Resolución N° 025/03 constituye una modificación del contrato; no consta que el Departamento Ejecutivo haya dado intervención al Concejo Deliberante para obtener la autorización correspondiente.
- 6) No consta que el Departamento Ejecutivo haya dictado los instrumentos administrativos pertinentes, ordenando la sustanciación del sumario administrativo para determinar si el error cometido en el no cobro de la mora fue involuntario, y si el cargo debe hacerse a la Oficina de Comercio o a otra dependencia.
- 7) No consta que la Oficina de Comercio haya sido notificada del cargo efectuado en la Resolución N° 025/03, dando a la misma la oportunidad de ejercer su legítimo derecho de defensa.
- 8) El error cometido por dependencias del Departamento Ejecutivo es independiente de las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario, por lo que no constituye un argumento válido y suficiente para suprimir los recargos.
- 9) No consta que, durante el lapso de tiempo transcurrido desde 04/07/03 (Dictado de la Resolución N° 025/03) y el 10/09/03 (Nota 102/03 CD), el Concejo Deliberante hubiera efectuado gestiones relacionadas con la *competencia* del Departamento Ejecutivo para dictar la resolución citada. La observación se fundamenta en que el dictado de la misma constituye un claro caso de *disposición* del patrimonio municipal (acreencias), cuya facultad no le compete.
- 10) No consta la documentación técnica, gráfica y escrita que sustente los cálculos efectuados el 1° de Abril de 2.003 por la Secretaría de Obras Públicas del importe de \$ 46.000,00. El mismo correspondería a la inversión realizada por el Concesionario según se expuso en el punto 4.f.1.4.c.1. del presente informe.
- 11) No constan registros que permitan corroborar la denuncia que efectúa el Director de Tránsito y Comercio, con fecha 13/03/03 (Referencia Expediente N° 431/03 del Municipio de San Lorenzo), respecto a *la costumbre de realizar pagos compensatorios por prestación de ser-*

vicios de la Hostería a la Municipalidad, con moras mutuas entre las partes. De comprobarse los hechos denunciados, los mismos configuran una clara violación a las cláusulas contractuales.

- 12) No consta que se hayan emitido los documentos administrativos pertinentes, autorizando a la dependencia recaudadora a utilizar como base imponible para la determinación de la tasa de Actividades Varias dos criterios diferentes. En el caso de la Hostería el cálculo se ha efectuado sobre el importe declarado por el Concesionario como el total bruto de la recaudación mensual. Mientras que en el caso del Camping se ha efectuado sobre el importe declarado por el Concesionario como utilidad neta mensual por todo concepto.

4.g. Evaluación del sistema de Control Interno, abarcativo del concepto Integrado

Por lo mencionado en las observaciones formuladas en los diversos ítems desarrollados y particulares para cada situación, el Control Interno abarcativo del concepto integrado imperante en el Municipio no cumple con el fin de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos, tales como:

- 1) Eficacia y Eficiencia de las operaciones.
- 2) Confiabilidad de la Información Financiera.
- 3) Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas.
- 4) Protección del Patrimonio Municipal.

Observaciones:

- 1) Normativa aplicable: la existencia de Control Interno informal e insuficiente, trae aparejada la no detección del incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, tales como: Ley de Contabilidad de la Provincia y Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y su reglamentación.
- 2) Emisión de informes confiables: los informes contables emitidos surgen de los registros contables y cuentan con la documentación respaldatoria, salvo en los casos observados en los distintos apartados de este informe.
- 3) Ambiente de Control: no se ha detectado un ambiente de control eficiente, que debe existir entre los agentes de los distintos niveles de la estructura administrativa municipal.

- 4) No se efectúan inventarios de los bienes municipales de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia (art. N° 50 inc. 10).

4.h. Análisis y dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio, en lo que se refiere a los siguientes rubros: Gastos, Recursos, Estado de Situación del Tesoro, Evolución de la Deuda Pública, Evaluación del Resultado Financiero del Ejercicio y los parámetros que determinan el impacto social de los desembolsos realizados por el Municipio en los ítems más relevantes vinculados con la prestación de los servicios.

4.h.1. El Rubro Gastos:

Fue analizado en el apartado 4.e.

4.h.2. El Rubro Recursos.

Fue analizado en el apartado 4.a.

4.h.3. Estado de Situación del Tesoro.

No fue presentado el estado contable exigido por el art. N° 50 inc. N° 8 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

4.h.4. Estado de Evolución de la Deuda Municipal

No fueron presentados los Estados de la Deuda Municipal al comienzo y cierre de cada ejercicio auditado.

Fueron presentados en forma dispersa, los siguientes informes:

1. Deudas con Organismos por convenio

Gasnor S.A.	62.699,10
F. Prov. de Inversiones. 3ª etapa Red Gas: S. Lorenzo	259.008,00
F. Prov. de Inversiones. Red Gas: S. L. - Castellanos	297.896,00
Edesa S.A. Dependencias	21.300,00
Edesa S.A. Barrio San Rafael	96.595,82

Observaciones

- 1) Carece de fecha de emisión.
- 2) No se encuentra totalizado.
- 3) No fueron suministrados los registros contables de la información expuesta.

2. Deudas Previsionales al 10/12/03.

Planilla presentada por un total de \$ 13.138,03

Observaciones

- 1) No fueron suministrados los registros contables de la información expuesta.
- 2) El informe carece de aclaración de la firma existente.

3. Compromisos y Estado de la Deuda.

Listado de deudas al 10/12/03 en la que se incluye a distintos proveedores y deudas salariales por un total de \$ 25.162,65

El total de la deuda obtenido de la suma de los tres conceptos enunciados es de \$ 775.799,60.

Observaciones:

- 1) No fueron suministrados los registros contables de la información expuesta.
- 2) El importe consignado como total de la deuda surge de la suma de los informes parciales presentados, dentro de los que se encuentra la Deuda con Organismos por convenio, que carece de fecha de emisión.

4.h.5 Evaluación del Resultado Financiero del Ejercicio:

La falta de los Estados Contables previstos en el art. N° 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia e indicados anteriormente, impide el desarrollo del objetivo propuesto.

4.h.6. Evaluación de parámetros que determinan el impacto social de los desembolsos

No existen en la administración municipal parámetros determinados y no es posible su confección por falta de información clasificada, tal como fue manifestado en las observaciones 1 y 2 del apartado 4.a.1.

4.i. Verificación cualitativa y cuantitativa de los recursos financieros destinados a la ejecución de proyectos que requieren evaluación de impacto ambiental.

La gestión que efectúa el Municipio, respecto a actividades y emprendimientos relacionados directamente con el Medio Ambiente, cuya competencia está contemplada en la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta, abarca los procedimientos y técnicas usados para la disposición final de los residuos domiciliarios. Al respecto se obtuvo la información siguiente:

4.i.1. Recolección de residuos

Se realiza con transporte propio abarcando la zona urbana del Municipio. La frecuencia del servicio, cuyo detalle fue informado por nota, es acorde a las necesidades. El mismo fue comprobado mediante inspección ocular en el ejido urbano servido.

4.i.2. Disposición final de los residuos

Se realiza en un predio que pertenece a la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Finca San Javier – quedando a cargo de esta última el tratamiento de los residuos de acuerdo a lo convenido entre ambos municipios.

Observación:

En la cláusula de contraprestación del Convenio, el espacio destinado al importe se encuentra en blanco.

4. j. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto social de los desembolsos producidos e imputables a prestaciones de servicios directos a la comunidad, prestaciones de servicios sobre bienes de la comunidad, prestaciones de servicios indirectos a la comunidad (servicios tercerizados), etc.

La administración municipal no elaboró índices que permitan medir el impacto social de los desembolsos.

Los presupuestos aprobados que corresponden al período auditado, fueron confeccionados en la forma tradicional. No se encuentran determinados los objetivos y metas ni los recursos necesarios para llevarlos a cabo.

4.k. Evaluación de la gestión administrativa y técnica del área Obras Públicas. Composición orgánica y funcional.

4.k.1. Obras presupuestadas en el período auditado

4.k.1.1. Estado de la Gestión Presupuestaria en el período auditado

El análisis de la gestión presupuestaria se encuentra sintetizado en los puntos siguientes. Se obtuvieron evidencias que se ponen de manifiesto en las observaciones que se efectúan más abajo.

A. Ejercicio Financiero Año 2.001

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al año 2.001 efectuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal fue aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 612/01 fechada el día 02/08/01 y promulgada por el Intendente el 10/08/01.

Cuadro - 4.k.1.1. A - 1

Ejercicio Financiero - 2.001		Anual		.(2) : (1)
R E C U R S O S		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	
1.1. Recursos Corrientes		\$ 1.844.960,00	\$ 1.816.727,12	0,985
1.1.1 De Jurisdicción Municipal		\$ 747.025,00	\$ 950.525,91	1,272
a. Tasas Municipales		\$ 369.525,00	\$ 437.101,55	1,183
b. Recursos Tributarios		\$ 310.000,00	\$ 318.219,59	1,027
c. Otros Recursos de Jurisdicción Municipal		\$ 67.500,00	\$ 195.204,77	2,892
1.1.2 De Jurisdicción Nacional y Provincial		\$ 1.095.485,00	\$ 860.942,63	0,786
1.1.3 De Otras Jurisdicciones		\$ 2.450,00	\$ 2.878,08	1,175
1.1.4 Ingresos por Cuenta de Terceros		\$ -	\$ 2.380,50	-
1.2. Recursos de Capital		\$ 1.000,00	\$ 3.724,00	3,724
1.2.1 Venta de Activos Fijos		\$ 1.000,00	\$ 3.724,00	3,724
1.3. Recursos Financieros		\$ 140.000,00	\$ 147.077,46	1,051
1.3.1 Uso del Crédito		\$ 140.000,00	\$ 147.077,46	1,051
a Sector Público		\$ 140.000,00	\$ 139.077,46	0,993
b Sector Privado		\$ -	\$ 8.000,00	-
Importes Parciales		\$ 1.985.960,00	\$ 1.967.528,58	0,991
Anticipo de Coparticipación		\$ -	\$ 72.300,00	-
Total de Recursos		\$ 1.985.960,00	\$ 1.895.228,58	0,954

Cuadro - 4.k.1.1. A - 2

R E C U R S O S - Año 2.001			
Detalle de las cuentas de percepción de Recursos		Importe	%
A	Cuentas previstas presupuestariamente	\$ 1.670.812,85	0,882
B	Cuentas no previstas presupuestariamente - 12	\$ 224.415,73	0,118
		\$ 1.895.228,58	1,000

Cuadro - 4.k.1.1. A - 3

Ejercicio Financiero - 2.001		Anual		.(2) : (1)
E R O G A C I O N E S		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	
2.1. Erogaciones Corrientes		\$ 1.177.100,00	\$ 1.182.891,00	1,005
2.1.1 Funcionamiento		\$ 938.000,00	\$ 922.006,34	0,983
2.1.2 Transferencias Corrientes		\$ 84.500,00	\$ 62.936,55	0,745
2.1.3 Consumo		\$ 76.500,00	\$ 119.504,17	1,562
2.1.4 Servicios		\$ 78.100,00	\$ 78.443,94	1,004
2.2. Erogaciones de Capital		\$ 609.000,00	\$ 320.149,55	0,526
2.2.1 Bienes de Capital		\$ 18.000,00	\$ 22.076,37	1,226
2.2.2 Trabajos Públicos		\$ 591.000,00	\$ 298.073,18	0,504
a. Con Recursos propios		\$ 251.000,00	\$ 132.715,31	0,529
b. Con Recursos Afectados		\$ 340.000,00	\$ 165.357,87	0,486
2.3. Otras Erogaciones		\$ 194.860,00	\$ 312.197,98	1,602
2.3.1 Cancelación de Deudas		\$ 194.860,00	\$ 312.197,98	1,602
2.4. Pago de Ingresos por cuenta de Terceros		\$ -	\$ 151.567,20	-
2.4.1 Pago por cuenta de terceros		\$ -	\$ 151.567,20	-
Importes Parciales		\$ 1.980.960,00	\$ 1.966.805,73	0,993
Anticipo de Coparticipación		\$ -	\$ 74.866,36	-
Total de Erogaciones		\$ 1.980.960,00	\$ 1.891.939,37	0,955

Cuadro - 4.k.1.1. A - 4

EROGACIONES - Año 2.001			
Detalle de las Cuentas de Erogaciones		Importe	%
A	Cuentas previstas presupuestariamente	\$ 1.607.079,93	0,817
B	Cuentas no previstas presupuestariamente - 39	\$ 359.725,80	0,183
		\$ 1.966.805,73	1,000

En los cuadros precedentes se muestran resumidos los importes correspondientes a la evolución financiera del ejercicio, donde se detallan las cuentas autorizadas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al año 2.001 y las que se crearon, con los porcentajes de incidencia respectivos.

Cuadro - 4.k.1.1. A - 5

Cuentas que superan el 100% de ejecución				
Ejercicio Financiero - 2.001		Anual		.(2) : (1)
EROGACIONES		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	%
2.1. Erogaciones Corrientes				
2.1.1 Funcionamiento				
7	Honorarios a Terceros	\$ 47.203,00	\$ 84.751,89	1,795
8	ANSES - Aportes Patronales	\$ 116.072,00	\$ 164.761,69	1,419
9	IPS - Aporte Patronales	\$ 36.273,00	\$ 57.559,40	1,587
10	Instituto Salta - Aportes	\$ 13.000,00	\$ 17.033,58	1,310
2.1.2 Transferencias Corrientes				
2	Ayuda a Pobres	\$ 25.000,00	\$ 32.065,63	1,283
3	Ayuda a Entidades Deportivas	\$ 3.000,00	\$ 8.688,98	2,896
7	Subsidios Varios	\$ 500,00	\$ 2.067,67	4,135
2.1.3 Consumo				
2	Combustibles y Lubricantes	\$ 15.000,00	\$ 58.578,86	3,905
3	Impresos y Útiles de Oficina	\$ 5.000,00	\$ 6.736,43	1,347
5	Repuestos	\$ 18.000,00	\$ 18.662,67	1,037
8	Adhesión a Fiestas	\$ 10.000,00	\$ 16.080,55	1,608
10	Gastos Varios Concejo Deliberante	\$ 3.000,00	\$ 3.005,22	1,002
2.1.4 Servicios				
1	Pasajes y Traslados	\$ 5.000,00	\$ 7.370,70	1,474
2	Reparaciones - Vehículos y Maquinarias	\$ 15.000,00	\$ 24.423,50	1,628
11	Intereses, Sellados, Débitos y Com. Bancarias	\$ 6.000,00	\$ 10.443,78	1,741
2.2. Erogaciones de Capital				
2.2.2 Trabajos Públicos				
a. Con Recursos propios				
14	Mantenimiento y Conserv. Calles y Caminos Vec.	\$ 5.000,00	\$ 7.383,56	1,477
15	Ampliación Red Alumbrado Público	\$ 3.000,00	\$ 3.225,48	1,075
17	Construcción Viviendas IPDUV	\$ 20.000,00	\$ 30.642,04	1,532
19	Obras Públicas Varias	\$ 1.000,00	\$ 1.367,20	1,367
b. Con Recursos Afectados				
2	Construcción Red Gas natural - 3a Etapa y Amp.	\$ 140.000,00	\$ 165.357,87	1,181
2.3. Otras Erogaciones				
2.3.1 Cancelación de Deudas				
1	GASNOR S. A.	\$ 142.496,00	\$ 162.374,34	1,140
2	PRODISM	\$ 39.500,00	\$ 43.370,97	1,098

En el Cuadro 4.k.1.1.A – 5 se indican las cuentas cuya ejecución superó el importe máximo autorizado por el Presupuesto.

Respecto a la ejecución de obras presupuestadas con recursos propios, en el Cuadro 4.k.1.1.A – 6 se muestran los porcentajes de incidencia: a) Se ejecutó el 52,9% del importe autorizado; b) Sobre el importe presupuestado, el 46,7% corresponde a obras previstas en el presupuesto y el resto a la ejecución de partidas creadas.

Cuadro - 4.k.1.1.A-6

EROGACIONES - Año 2.001			
Erogaciones de Capital - Trabajos Públicos - Con Recursos Propios			
Relación (%): Importes Ejecutados / Importes Presupuestados		Importe	%
1.-	Presupuesto anual	\$ 251.000,00	
2.-	Ejecución Presupuestaria anual	\$ 132.715,31	0,529

Relación (%): Importes Parciales Ejecutados / Importe Total Ejecutado		Importe	%
1.-	Cuentas previstas presupuestariamente con Recursos Propios	\$ 61.940,20	0,467
2.-	Cuentas no previstas presupuestariamente con Recursos Propios	\$ 70.775,11	0,533

En el Cuadro 4.k.1.1.A – 7 se muestra la relación porcentual de los importes ejecutados, en las principales partidas, con los autorizados en el Presupuesto Anual.

Cuadro - 4.k.1.1.A-7

Ejercicio Financiero - 2.001	Anual			
EROGACIONES	Presupuesto		Ejec. Pres.	
	GI	%	GI	%
2.1. Erogaciones Corrientes	\$ 1.177.100,00	0,594	\$ 1.182.891,00	0,601
2.2. Erogaciones de Capital	\$ 609.000,00	0,307	\$ 320.149,55	0,163
2.3. Otras Erogaciones	\$ 194.860,00	0,098	\$ 312.197,98	0,159
2.4. Pago de Ingresos p/cuenta de Terceros	\$ -	0,000	\$ 151.567,20	0,077
Total de Erogaciones	\$ 1.980.960,00	1,000	\$ 1.966.805,73	1,000

Observaciones:

- 1) No se ha dado cumplimiento a lo que dispone la Ordenanza N° 612/01 en su artículo 4° inc. a, respecto a las transferencias de los Créditos para Inversión Real a otros rubros. Se ha transferido el 14,47 % de las Erogaciones de Capital a otras partidas.
- 2) No consta la existencia de los instrumentos administrativos pertinentes que autoricen la mayor erogación ejecutada en las cuentas indicadas en el Cuadro 4.k.1.1. A-5.

A.1. Obra: Construcción Viviendas I. P. D. U. V.

Del análisis de los registros contables surge que para la ejecución de esta obra se previeron dos fuentes de financiamiento para los Recursos y una para las Erogaciones:

- a) Recursos Propios: El importe autorizado en el Presupuesto Anual como erogación es de \$ 20.000,00 y se ejecutó por un importe de \$ 30.642,04 que configura un 53,20% más de lo autorizado.
- b) Recursos Afectados: El importe previsto como Recurso en el Presupuesto Anual es de \$ 300.000,00 y consta en la Ejecución Presupuestaria Anual que solamente ingresó por ese concepto el importe de \$ 5.153,47. Igualmente puede comprobarse que no se produjo la erogación de ningún importe en la cuenta citada.

Observaciones:

- 1) No fue provista documentación relacionada con la gestión técnica y administrativa del emprendimiento.
- 2) No consta, en la documentación e información aportada, el destino dado al importe de \$ 5.153,47 cuya afectación correspondía a la obra citada.
- 3) No consta la existencia de los instrumentos administrativos pertinentes que autoricen la mayor erogación ejecutada en la cuenta (53,20%).
- 4) No constan las razones técnicas o administrativas que justifiquen el mínimo avance en la ejecución de los trabajos. La observación se basa en que el sistema de pago de los trabajos previsto por la Operatoria “Plan Nuevo Hogar” contempla un anticipo financiero en cada certificado de obra. La modalidad citada implica que los recursos se perciben en función de la cantidad de trabajos ejecutados.

A.2. Obra: Construcción Red Gas Natural 3ª Etapa.

El Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos incorpora como Recursos Financieros el importe de \$ 140.000,00 para la ejecución de los trabajos. Los fondos provienen del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia.

De la Ejecución Presupuestaria Anual surge que ingresaron como Recursos por ese concepto el importe de \$139.077,46. Por su parte se indica que se erogaron \$165.357,87 importe superior al autorizado en un 18,11 %.

B. Ejercicio Financiero Año 2.002

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al año 2.002 efectuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal es aprobado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 647/02 del día 11/06/02 y promulgada por el Intendente el 21/06/02.

Cuadro - 4.k.1.1. B - 1

Ejercicio Financiero - 2.002		Anual		.(2) : (1)
R E C U R S O S		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	%
1.1.	Recursos Corrientes	\$ 1.524.425,00	\$ 1.741.561,18	1,142
1.1.1	De Jurisdicción Municipal	\$ 708.825,00	\$ 980.678,87	1,384
a.	Tasas Municipales	\$ 360.825,00	\$ 411.800,06	1,141
b.	Recursos Tributarios	\$ 315.000,00	\$ 331.225,75	1,052
c.	Otros Recursos de Jurisdicción Municipal	\$ 33.000,00	\$ 237.653,06	7,202
1.1.2	De Jurisdicción Nacional y Provincial	\$ 813.000,00	\$ 740.502,10	0,911
1.1.3	De Otras Jurisdicciones	\$ 2.600,00	\$ 791,25	0,304
1.1.4	Ingresos por Cuenta de Terceros	\$ -	\$ 19.588,96	-
1.2.	Recursos de Capital	\$ 80.500,00	\$ 95.727,51	1,189
1.2.1	Venta de Activos Fijos	\$ 80.500,00	\$ 95.727,51	1,189
Importes Parciales		\$ 1.604.925,00	\$ 1.837.288,69	1,145
Anticipo de Coparticipación		\$ -	\$ -	-
Total de Recursos		\$ 1.604.925,00	\$ 1.837.288,69	1,145

Cuadro - 4.k.1.1. B - 2

R E C U R S O S - Año 2.002			
Detalle de las cuentas de percepción de Recursos		Importe	%
A	Cuentas previstas presupuestariamente	\$ 1.569.410,54	0,854
B	Cuentas no previstas presupuestariamente - 10	\$ 267.878,15	0,146
		\$ 1.837.288,69	1,000

Cuadro - 4.k.1.1. B - 3

Ejercicio Financiero - 2.002		Anual		.(2) : (1)
E R O G A C I O N E S		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	%
2.1. Erogaciones Corrientes		\$ 1.187.448,00	\$ 1.262.240,15	1,063
2.1.1	Funcionamiento	\$ 925.148,00	\$ 908.903,11	0,982
2.1.2	Transferencias Corrientes	\$ 50.500,00	\$ 65.404,17	1,295
2.1.3	Consumo	\$ 107.200,00	\$ 187.966,24	1,753
2.1.4	Servicios	\$ 104.600,00	\$ 99.966,63	0,956
2.2. Erogaciones de Capital		\$ 670.700,00	\$ 164.939,81	0,246
2.2.1	Bienes de Capital	\$ 221.500,00	\$ 25.346,39	0,114
2.2.2	Trabajos Públicos	\$ 449.200,00	\$ 139.593,42	0,311
a.	Con Recursos propios	\$ 249.200,00	\$ 139.593,42	0,560
b.	Con Recursos Afectados	\$ 200.000,00	\$ -	0,000
2.3. Otras Erogaciones		\$ 151.609,00	\$ 82.532,67	0,544
2.3.1	Cancelación de Deudas	\$ 151.609,00	\$ 82.532,67	0,544
2.4. Pago de Ingresos por cuenta de Terceros		\$ -	\$ 206.294,61	-
2.4.1	Pago por cuenta de terceros	\$ -	\$ 206.294,61	-
Importes Parciales		\$ 2.009.757,00	\$ 1.716.007,24	0,854
Anticipo de Coparticipación		\$ -	\$ -	-
Total de Erogaciones		\$ 2.009.757,00	\$ 1.716.007,24	0,854

Cuadro - 4.k.1.1. B - 4

E R O G A C I O N E S - Año 2.002			
Detalle de las Cuentas de Erogaciones		Importe	%
A	Cuentas previstas presupuestariamente	\$ 1.391.488,05	0,811
B	Cuentas no previstas presupuestariamente - 36	\$ 324.519,19	0,189
		\$ 1.716.007,24	1,000

En los cuadros precedentes se muestran resumidos los importes correspondientes a la evolución financiera del ejercicio, donde se detallan las Cuentas autorizadas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al año 2.002 y las que se crearon, con los porcentajes de incidencia respectivos.

En el Cuadro 4.k.1.1.B - 5 se indican las cuentas cuya ejecución superó el importe máximo autorizado por el Presupuesto.

Cuadro - 4.k.1.1. B - 5

Cuentas que superan el 100% de ejecución				
Ejercicio Financiero - 2.002		Anual		.(2) : (1)
E R O G A C I O N E S		Presupuesto (1)	Ejec. Pres. (2)	
		GI	GI	%
2.1. Erogaciones Corrientes				
2.1.1 Funcionamiento				
7	Honorarios a Terceros	\$ 47.203,00	\$ 148.966,51	3,156
10	Instituto Salta - Aportes	\$ 13.000,00	\$ 16.180,50	1,245
2.1.2 Transferencias Corrientes				
1	Ayuda a Escuelas	\$ 5.000,00	\$ 8.420,95	1,684
2	Ayuda a Pobres	\$ 20.000,00	\$ 29.106,10	1,455
3	Ayuda a Entidades Diversas	\$ 5.000,00	\$ 16.862,53	3,373
2.1.3 Consumo				
1	Alimentos y Productos Agropecuarios	\$ 9.000,00	\$ 12.637,26	1,404
2	Combustibles y Lubricantes	\$ 35.000,00	\$ 93.853,74	2,682
4	Elementos Químicos y Limpieza	\$ 1.200,00	\$ 1.914,89	1,596
5	Repuestos	\$ 20.000,00	\$ 40.112,26	2,006
6	Elementos y Utiles diversos	\$ 1.000,00	\$ 3.272,04	3,272
7	Indumentaria Personal	\$ 3.000,00	\$ 3.973,30	1,324
8	Adhesión a Fiestas	\$ 15.000,00	\$ 18.149,51	1,210
2.1.4 Servicios				
1	Pasajes y Traslados	\$ 8.000,00	\$ 9.745,24	1,218
2	Reparaciones - Vehículos y Maquinarias	\$ 20.000,00	\$ 30.579,12	1,529
3	Comunicaciones	\$ 15.000,00	\$ 20.667,87	1,378
2.2. Erogaciones de Capital				
2.2.1 Bienes de Capital				
1	Muebles y Utiles de oficina	\$ 3.500,00	\$ 12.796,80	3,656
2.2.2 Trabajos Públicos				
a.	Con Recursos propios			
9	Conservación y Mant. Edificios Municipales	\$ 4.500,00	\$ 6.438,88	1,431
12	Mantenimiento y Conserv. Calles y Caminos Vec.	\$ 5.000,00	\$ 12.545,88	2,509
13	Ampliación Red Alumbrado Público	\$ 2.700,00	\$ 12.746,94	4,721
2.3. Otras Erogaciones				
2.3.1 Cancelación de Deudas				
2	PRODISM	\$ 29.600,00	\$ 35.319,50	1,193

Respecto a la ejecución de obras presupuestadas, con recursos propios, en el Cuadro 4.k.1.1.B – 6 se muestran los porcentajes de incidencia: a) Se ejecutó el 52,9 % del importe autorizado; b) Sobre el importe ejecutado, el 46,7 % corresponde a obras previstas en el presupuesto; el resto a la ejecución de partidas creadas.

Cuadro - 4.k.1.1.B - 6

EROGACIONES - Año 2.002			
Erogaciones de Capital - Trabajos Públicos - Con Recursos Propios			
Relación (%): Importes Ejecutados / Importes Presupuestados		Importe	%
1.-	Presupuesto anual	\$ 249.200,00	
2.-	Ejecución Presupuestaria anual	\$ 139.593,42	0,560

Relación (%): Importes Parciales Ejecutados / Importe Total Ejecutado		Importe	%
1.-	Cuentas previstas presupuestariamente con Recursos Propios	\$ 89.313,69	0,640
2.-	Cuentas no previstas presupuestariamente con Recursos Propios	\$ 50.279,73	0,360

En el Cuadro 4.k.1.1.B – 7 se muestra la relación porcentual de los importes ejecutados de las principales partidas con los autorizados en el Presupuesto Anual.

Cuadro - 4.k.1.1.B - 7

Ejercicio Financiero - 2.002		Anual			
EROGACIONES		Presupuesto		Ejec. Pres.	
		GI	%	GI	%
2.1.	<i>Erogaciones Corrientes</i>	\$ 1.187.448,00	0,591	\$ 1.262.240,15	0,736
2.2.	<i>Erogaciones de Capital</i>	\$ 670.700,00	0,334	\$ 164.939,81	0,096
2.3.	<i>Otras Erogaciones</i>	\$ 151.609,00	0,075	\$ 82.532,67	0,048
2.4.	<i>Pago de Ingresos por cuenta de Terceros</i>	\$ -	0,000	\$ 206.294,61	0,120
<i>Total de Erogaciones</i>		\$ 2.009.757,00	1,000	\$ 1.716.007,24	1,000

Observaciones:

- 1) No se ha dado cumplimiento a lo que dispone la Ordenanza N° 647/02 en su artículo 4° inc. a, respecto a las transferencias de los Créditos para Inversión Real a otros rubros. Se ha transferido el 23,76 % de las Erogaciones de Capital a otras partidas.
- 2) No consta la existencia de los instrumentos administrativos pertinentes que autoricen la mayor erogación ejecutada en las cuentas indicadas en el Cuadro 4k.1.1.B-5

B.1. Obra: Construcción Viviendas I. P. D. U. V.

Del análisis de los registros contables surge que para la ejecución de esta obra se previeron dos fuentes de financiamiento para los Recursos y una para las Erogaciones:

- a) Recursos Propios: El importe autorizado en el Presupuesto Anual como erogación es de \$ 20.000,00 y se erogó un importe de \$ 18.078,70.

- b) Recursos Afectados: El importe previsto como Recurso en el Presupuesto Anual es de \$ 200.000,00 y consta en la Ejecución Presupuestaria Anual que solamente ingresó por ese concepto el importe de \$ 14.002,31.

Observaciones

- 1) No fue provista la documentación técnica y administrativa relacionada con el emprendimiento.
- 2) No consta, en la documentación e información aportada, el destino dado al importe de \$ 14.002,31 cuya afectación correspondía a la obra citada.
- 3) No constan las razones técnicas o administrativas que justifiquen el mínimo avance en la ejecución de los trabajos.

4.k.3. Composición orgánica y funcional:

4.k.3.1 Organigrama y aspectos funcionales:

El área de Obras Públicas tiene una directa relación en la gestión administrativa y técnica de los emprendimientos presupuestados. Del análisis de las Erogaciones de Capital previstas en el presupuesto y en base a las características de las obras, es necesario proveer a las mismas una atención técnica especializada en todas sus etapas.

Observaciones:

- 1) La composición orgánica existente no es acorde a las previsiones y ejecuciones presupuestarias para el área de Obras Públicas, ya que no se ha previsto un organigrama que contemple la incorporación de técnicos especialistas en el tema.
- 2) La forma en que se encuentra organizado actualmente el sector, carece totalmente de funcionalidad, lo que le impide efectuar una gestión adecuada y ajustada a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia

4.l. Evaluación de los antecedentes de denuncias y solicitudes de auditoría que pudieran existir formalmente

Existe una denuncia presentada ante esta Auditoría General que se tramita por Expte. N° 242-914/04.

4.m Informe de legalidad

4.m.1. Concesión Hostería Municipal – Los Ceibos: Ordenanza N° 450/96

4.m.1.1. Iniciativa Privada:

El procedimiento utilizado para el otorgamiento de la concesión de la Hostería Municipal Los Ceibos – iniciativa privada – contraviene los parámetros legales establecidos en el Sistema de Contrataciones de la Provincia – Ley N° 6.838 – en tanto no fueron respetados los principios de dicho sistema normativo, entre los cuales cabe señalar:

- a) Publicidad sobre igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes.
- b) Promoción de la mayor concurrencia de oferentes.
- c) Flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos (Art. N° 7° - Principios Generales).

Concordantemente, tampoco fueron cumplimentados los recaudos contenidos en el Art. N° 17 regulatorios del encuadre asignado a la metodología adoptada, extremos que vician el acto administrativo otorgante – Ordenanza 450/96 y el Contrato suscrito en su consecuencia.

4.m.2. Contratos de Locación

Observación:

Los Contratos celebrados entre la Municipalidad con el Asesor Ingeniero – 06/04/01 – y el Asesor Legal – 30/05/01, carecen de constancia de pago del Impuesto de Sellos previsto en el art. N° 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia.

4.m.3. Resolución N° 011/01 Reconocimiento Gastos de reparación vehículo de empleado municipal.

Mediante el referido instrumento – emitido con fecha 09/02/01 – fueron reconocidos los gastos de reparación del vehículo Renault 18 dominio RJV - 281 de un empleado municipal, derivados de una colisión en circunstancias en que cumplía funciones oficiales para el Municipio en horario de trabajo.

Observaciones:

- 1) La Resolución precitada no especifica las razones o causas por las cuales el vehículo particular fue utilizado para cumplir funciones oficiales, las cuales, a su turno no aparecen especificadas.

- 2) El instrumento analizado patentiza la ausencia de recaudos elementales para la cuestión, entre los cuales puede destacarse la ausencia de seguro del automotor, extremo que, eventualmente, hubiese evitado al Municipio una erogación o reconocimiento de daños.
- 3) No surge de la Resolución la condición, cargo, función o actividad del empleado, como asimismo no aparece especificada la fecha, expediente, constancias documentadas, etc., acreditantes del hecho señalado.
- 4) Se detecta una ausencia de fundamentación y normas legales que viabilizaren el reconocimiento de los gastos, resultando insuficiente a los fines pretendidos la sola consideración de “justo y razonable” enunciado en la Resolución.

4.m.4. Licencia de Conducir

El relevamiento efectuado evidencia una organización precaria, tanto en sus aspectos normativos, cuanto en la instrumentación e implementación vinculada con el otorgamiento de las licencias.

El trámite resulta de una llamativa sencillez: el interesado concurre a la dependencia municipal y una vez exhibido su D.N.I. o documento equivalente, es derivado a una oficina de tránsito en la cual le es tomada una prueba de conducción. Hecho esto, con la sola manifestación del solicitante de denunciar algún domicilio en San Lorenzo – no obstante encontrarse registrado otro en el documento, generalmente en la Ciudad de Salta - sin revisión médica o similar alguna, es otorgada la licencia, en la que además consta, por propia declaración del interesado, que posee tal o cual grupo sanguíneo. Sólo para las personas mayores de setenta años es exigido un certificado de salud y de un oftalmólogo. La licencia habilita la conducción de rodados por cinco años en todo el territorio nacional.

Observaciones:

- 1) No fue suministrado un marco normativo regulatorio del otorgamiento de licencias de conducir.
- 2) Excesiva facilidad para el otorgamiento de licencias de conducir, no contemplándose exigencias de entidad que impliquen responsabilidad en su expedición.
- 3) No fueron suministradas normas de seguridad en cuanto a la organización y archivo de la documentación que hace a la gestión del área receptora de solicitudes de licencias.

4.m.5. Juicios

Pudo constatarse un estado anárquico en la documentación existente en la oficina destinada al funcionamiento de la Asesoría Legal, en la cual no existen archivos ni antecedentes de

juicios, circunstancias que constituyen una limitación al examen de los procesos en los cuales se encontraría involucrada la municipalidad.

Sin embargo, a través de la entrevista con el actual Asesor Legal, sobre la base de informes producidos por éste, como asimismo mediante una investigación en la Oficina de Mesa Distribuidora del Poder Judicial, pudo accederse a datos relativos a juicios en los que figura comprometido el Municipio.

Realizando un muestreo de aquellos, es posible concluir que:

No se verifican procesos judiciales con montos significativos, aunque según fue informado por Asesoría Letrada – con la copia respectiva – existe una importante cantidad de juicios en los que la Municipalidad asumió la calidad de actora, en asuntos vinculados con ejecuciones por Contribución por Mejora de tendido de la red de gas natural.

5. Opinión

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas sobre la información financiera examinada indicada en 2.1.3., las limitaciones enunciadas en 2.3., las aclaraciones expresadas en el apartado 3 y las observaciones formuladas en el apartado 4., no se puede emitir opinión sobre la situación patrimonial al cierre de los ejercicios 2.000 y 2.001, por falta de exposición y presentación de la información patrimonial; tampoco se puede emitir opinión sobre la ejecución presupuestaria de ambos ejercicios auditados por la limitaciones indicadas; la información examinada no presenta razonablemente la situación financiera del Municipio.

El grado de cumplimiento de la legislación vigente es regular.

No fue posible la realización de la auditoría de gestión programada, por la carencia de Informes de Situación y de Gestión, de metas y sistema de indicadores – que posibiliten la medición de la Eficacia, Economía y Eficiencia de la gestión municipal-, y de información clasificada que permita la confección de indicadores; por lo tanto no se puede emitir opinión al respecto.

6. Recomendaciones:

La labor de auditoría desarrollada permite sugerir, en aras de un mejor ordenamiento del órgano, las siguientes recomendaciones:

6.1 Confección e implantación de Organigrama.

6.2 Confección e implantación de Manual de Misiones y Funciones.

- 6.3 Confección e implantación de Manual de Procedimiento Administrativos.
- 6.4 Elaboración de Presupuestos por Programas.
- 6.5 Adecuación del Sistema de Información Contable existente para que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Economía, Eficiencia y Eficacia.
- 6.6 El Municipio debe dictar las normas e instrumentos legales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, funciones y atribuciones que fija la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente y la legislación conexas.
- 6.7 Actualizar y verificar periódicamente la preparación y compaginación de los legajos de cada Obra Pública que deberían contener como mínimo:
 - 6.7.1. Estudios previos.
 - 6.7.2. Memoria descriptiva de la obra.
 - 6.7.3. Planos del Proyecto y planillas anexas.
 - 6.7.4. Presupuesto (análisis de precios, comparaciones, etc.).
 - 6.7.5. Plan de trabajo.
 - 6.7.6. Curvas de inversión.
 - 6.7.7. Informes de control: de Gestión Interno y Parciales de avance físico de la obra.
 - 6.7.8. Actas de obra: (inicio, replanteo, paralizaciones, modificaciones, recepción parcial - provisoria y/o definitiva- o total de los trabajos, finalización de obra, etc.).
 - 6.7.9. Informes financieros: órdenes de pago, pagos, devoluciones de garantías, etc.
 - 6.7.10. Implementar un sistema adecuado de archivo y seguimiento de la documentación técnica y administrativa que se genera en la gestión de las Obras Públicas.
 - 6.7.11. Implementar un sistema administrativo que permita efectuar las contrataciones de Obras Públicas, respetando la normas vigentes.
 - 6.7.12. Implementar un sistema de registración documental o informático, que permita tener un detalle completo y actualizado de los procesos legales que se tramitan, para su control y seguimiento.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo en el Municipio finalizaron el 23/01/04

Con fecha 02 de noviembre del 2.005 el ex Intendente presenta Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio.

8. Lugar y fecha de Emisión del Informe:

Se emite el presente Informe en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil seis.